Boletin



icial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRESION DE SUSCRIPCIÓN Posetas

Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entidades (año)......

PRESIOS DE SUSSRIPSIÓN Panatas Particulares y otras catida des (semestre)...... 54 95

Idam (trimestre)..... Presio de la lines ... Lines Jusgados m. (edistos) Número suelto...... Atrasado de más de ua mes 100

SE PUBLICA PODOS LOS DÍAS, EX-DEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTAS PRINCE-PALES

AND WEER'S ENGLAS

1.ª No se insertará ninguas comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales or denes de 3 de abril de 1861 y 9 de enero de 1892.

Boblerno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 222 Secretaria general

Con esta fecha se resuelve expe diente declarando vedado de caza la finca Malluembre, del término de Cidones, de la que es coopropietario y lleva en explotación, D. Jesús Martí nez Trillo, de cabida 1.200 hectáreas y con los linderos siguientes: Norte, el Berrún de Ocenilla y Cidenes; Sur, término de Cidones; Este, ídem, y Oes te, con el Berrún de Cidones, quedan do aplazada la entrada en vigor de es ta autorización al 1.º de enero de 1953 y subordinada a que se coloquen con la debida precisión y según les acci dentes del terreno, tablillas con la inscripción «vedado de caza», matri cula, número que le sea asignado por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público en este pe riódice oficial para general conocimien to y en cumplimiento de lo estableci do en el vigente reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Seria 5 de noviembre de 1952. El Gobernador, LUIS LÓPEZ PANDO.

384.—Derechos 58 pesetas.

GOSIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO de Haciendas Locales

(Continuación)

- 2. Siempre que se tratare de pig norar o enajenar láminas o valores, habrá de emitir su informe la Direc ción general de la Deuda y Clases Pa sivas.
- 3. Cuando las Corperaciones loca les solicitaren autorización para emi tir empréstites, deberá ser oída la Di rección general de Banca y Belsa.
- 4. En el caso de que se selicitaren exenciones tributarias para la opera ción de crédito, informarán los Cen tros directivos encargados de la ges tión de los tributos cuya exención se

Art. 287. Para que una Corpora ción local pueda acogerse a la facul tad concedida en el apartado d) del

artículo 752 de la Ley, relativa a la conversión o canje de alguna o algu nas de sus Deudas en circulación por otra clase de valores que estuvieren libres de impuestos, será condición in excusable que el capital representado per las Deudas que se conviertan e canjeen sea calculado a los tipos esta blecidos per su amortización en las bases de la emisión de las Deudas de que se trace.

69

0 75

Art. 288. 1. No será precisa la previa auterización del Ministerio de Hacienda a que alude el artículo 754 de la Ley, para la contratación de préstamos o anticipos con les Institu tos nacionales de Celonización, y de la Vivienda, e con cualquier Organis mo estatal, sin perjuicie de que cuan do lo consideren necesario, recaben informe de dicho Ministerio.

2. Les Institutos y Organismos a que se alude en el párrafe anterior no podrán conceder préstamos o antici pos sin que previamente hubiere sido aprobado por el Ministerio de Hacien da el correspondiente Presupuesto ex traordinario en cuya Sección de ingre sos figure la operación de crédito.

Art. 289. Conforme autoriza el apartado j) del artícule 243 de la Ley, las Diputaciones procurarán estable cer Cajas de crédito municipal, con el objeto de facilitar préstamos de esca sa cuantía a los Municipios pequeños.

CAPITULO XI

DE LA CONTABILIDAD

Art. 290. 1. La Contabilidad com prenderá la fiscalización de la ges tión económica, Teneduría de libros y rendición de cuentas.

2. Los documentos de contabili dad, libros y cuentas se ajustarán a la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones lecales y a las modela ciones que eficialmente se establez

Art. 291. En relación con las fun ciones señaladas por el apartado c) del artículo 354 de la Ley, correspon derá al Servicio nacional de Inspec ción y Asesoramiento examinar la contabilidad en sus diversos aspectos y velar por la regularidad de la rendi ción de cuentas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria 3.ª del Reglamento de organización, funcionamiente y régimen jurídico de las Corporaciones lecales.

CAPITULO XII

DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. 292. Se considerarán prescri tos los créditos a favor de las Corpo raciones locales en los casos, plazes y condiciones determinados en el número primero del párrafo 1 del artícu lo 779 de la Ley, con la sola excep c'ón de aquellos para cuya realización dentro de dichos términos, se haya efectuado embargo de bienes, en los que habrá de estarse a lo que resulte del procedimiento de apremio.

Art. 293 1. La prescripción y caducidad de los créditos contra las Entidades locales, en los casos, plazos y condiciones previstos per el número segundo del párrafo 1 del artículo 779 de la Ley, será absoluta, obligatoria e irrenunciable, y el Interventor debe rá negarse a practicar la liquidación o a autorizar el pago de aquellos.

2. Dichos plazos se interrumpirán por reclamación del acreedor o por actos de reconocimiento de la deuda por parte de la Corporación interesa da, siempre que resulten acreditados en forma documental y selemne.

3. A los efectos del párrafo ante rior tedo acreedor o su representante legitimo podrá exigir un recibo de la reclamación presentada, documentes en que la funde, fecha y número de su inscripción en el Registro de entra da de documentos.

Art. 294. 1. Serán dados de baja en «Resultas» las obligaciones y dere chos del Municipio y de la Provincia que hayan prescrito.

2. La declaración de prescripción de las obligaciones se iniciará con re lación provisional y detallada de los créditos, que se publicará en el Bole tin oficial de la provincia, para que en el plazo de quince días puedan los acreedores hacer valer su derecho, y una vez transcurrido, expedirá el In terventor la relación definitiva, con certificación de no haberse reclamade el pago.

3. La relación definitiva, con la propuesta del Interventor, formará cabeza del expediente que instruirá el Secretario y resolverá la Corpora

4. La publicación de las relacio nes, el llamamiento por medio de edictes o las invitaciones individua les, así como el hecho de figurar en la relación nominal de ecreederes, no podrán considerarse actos de recono cimiento de créditos contra la Corpo ración.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletin oficial del Estado, y en igual fe cha comenzará a regir la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Para las materias no regula das por la Ley o en este Reglamento se aplicará la Ley de Administración y Centabilidad del Estade y demás disposiciones de la Hacienda pública.

2.ª La Dirección General de Ad ministración Local podrá acordar la publicación de Ordenanzas fiscales ti po, ajustadas a los preceptos de este Reglamento, sin perjuicio de la facul tad de las Corporaciones de modificar

3.ª En las Previncias de régimen foral sólo se aplicará este Reglamento en lo que no se oponga a las especiali dades de carácter económico y admi nistrativo que actualmente tienen re cenocidas, y sin perjuicio de las nor mas de adaptación que en su día se dicten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª En tanto se organice el Servi cio nacional de Inspección y Asesora miento de las Corperaciones locales, la Dirección General de Administra ción Local podrá delegar en los Jefes de las Secciones provinciales de Ad ministración local la evacuación de consultas que se refieran a Municipios de población inferior a 20.000 habitan tes, y señalar la gratificación que por tal concepto hayan de asignarles las Diputaciones, sin que exceda del 25 por 100 del sueldo base que disfruten y mientras dure la delegación.

2.ª Con el fin de que las Cerpora ciones locales puedan acomodar la tra mitación de Ordenanzas y tarifas de exacciones, en el actual ejercicio, a lo dispuesto por el párrafo 2 del articu lo 218 del nuevo Reglamento, se am

plia hasta el 30 de noviembre el pla ze marcado en ese precepto para la presentación de aquellas en la Dele gación de Hacienda.

3.ª Los Presupuestos, Libros, even tas y demás documentos de índole económica que, a tenor de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Hacien das locales e Instrucción de Contabi lidad, deban formular, rendir o llevar las Corporaciones locales, se acomo darán a la modelación que apruebe la Dirección general de Administración Local y edite el Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superiori dad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento de 981 pinos agotados de resinación en el ro dal 74, cuartel A, del monte Pinar, de la pertenencia de Almazán, número 51 del Catálogo, con un volumen de 375'013 metros cúbicos, bajo el tipe de tasación de cincuenta y nueve mil ciento cinco pesetas ochenta cénti mos, no admitiéndese proposiciones inferieres a dicha cantidad.

El precio índice para esta subasta es el de 236'41 pesetas el metro cú bico.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda transcu rridos que sean velnte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del pre sente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o per quien le galmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acte.

Las proposiciones, ajustadas al mo delo que al final de este edicto se in serta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del dia anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acempañadas del resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 2.364'25 pesetas, así como el certificado prefesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este apro vechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adju dicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está obliga do a entregar a la RENFE 563 tra viesas.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que deter mina la orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre ac

Los pliegos de condiciones faculta tivas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamien te hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona e Entidad preten diera hacer uso del derecho de tanteo o adjudicación de este aprovecha miento cumplirá exactamente ouante se determina en el artícule 5.º de la erden de 5 de agoste último y en el último párrafo de la duodécima nerma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indem nizaciones que ingresará en la Secretaria de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expedien te, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Almazán 24 de octubre de 1952.— El Alcalde, J. Beltrán.

Modelo de proposición

Den, de años edad, na tural de, provincia de, con residencia en ..., calle de, núm..., en representación de, lo cual acre dita con en posesión del Certifica do profesional de la clase de, núm..., en relación con la subasta anun ciada en el Boletinoficial de la provincia de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesatas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseña do y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

 a) Capacidad máxima de adquisi ción relativa a la hoja de compras presentada....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a dē de 19 ... El interesado, 385.—Derechos 230 pesetas.

Cumpliendo órdenes de la Superio ridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a públi ca subasta e l aprovechamiento de 1.290 pinos agetados de resinación en el rodal 7 del mente Pinar de Fuentel carro, de la pertenencia de Almazán, número 52 del Catálogo, con un volumen de 435'501 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pese tas y veintisiete céntimos, no admitiéndose proposiciones inferiores a di cha cantidad.

El precio indice para esta subasta es el de 221'62 pesetas el metro cú bico

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día que corresponda trans curridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del pre sente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, ante la mesa compuesta per el Sr Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asisten cia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, ajustadas al mo dele que al final de este edicto se in serta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, pedrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamieuto, en sobre cerrado, hasta las trece heras del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acre ditativo de haber constituído en la Depositaría municipal el depósite pro visional que asciende a la cantidad de 2.573'80 pesetas, así como el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este apro vechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a su ad judicación los poseedores del certifica do profesional de la clase A, B ó C.

Este aprovechamiento está obli gado a entregar a la RENFE 643 tra viesas.

Todes los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determi na la orden ministerial de 13 de agos to de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre actual.

Les pliegos de condiciones faculta tivas y económicas, estarán de mani fiesto en la Secretaría del Ayuntamien to hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad preten diera hacer uso del derechp de tanteo o adjudicación de este aprovechamien to, cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la or den de 5 de agosto último y en el úl timo párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indem nizaciones, que ingresará en la Secre taría de la Mancomunidad de Alma zán, Matamala, Tardelcuende y agre gados el canon establecido por el Ser vicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 per 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastes de expedien te, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Almazán 24 de octubre de 1952.— El Alcalde, J. Beltrán.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en ..., calle de, núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Prefesional de la clase ..., núm. ..., en re lación con la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ofrece la can tidad de ... pesetas ... céntimos.

A les efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el certificado profesional rese nado y hoja de compras núm.... de las relativas al mismo, cuyas carac

terísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisi ción relativa a la hoja de compras presentada....
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su basta....

.... a ... de de 19... El interesado,

386.—Derechos 230 pesetas.

ZAYAS DE TORRE

De conformidad con lo dispuesto per el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastes, sobrantes en el monte «La Reza» núm. 103 C del Catálogo de la pertenencia de este pueblo aprovecha bles con 700 reses lanares durante el año ferestal de 1952 53.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es de 3.500 pesetas, por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que ne cubran dicha ta sación.

La subasta tendrá lugar en esta ca sa consistorial a las nueve de la ma nana al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también há biles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletin oficial en que aparezca este ânuncio.

Las preposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entre garán en sobres cerrados en la Secre taría anunciada, el día de la subasta, previa constitución del-5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría mu nicipal en calidad de depósito provisional

La ejecución del aprovechamiento se regirá per el pliego de condiciones inserte en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 19 de octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones económico administrativas.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zayas de Terre 29 de octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco García.

Modelo dv proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio en el Boletin oficial de la provincia y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudica ción en pública subasta del aprove chamiente de pastos sobrantes en el monte «La Roza» de la pertenencia de este pueblo, se compremete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente) 387.—Derechos 112 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientes que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito Ituere y Cubo de la Solana

Imprenta provincial.